| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **CAR-CM-1642-2026** |
| **CONTRATANTE.** | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR |
| **NIT** | 899.999.062-6 |
| **CONTRATISTA** | **HIDROVIAS SAS** |
| **NIT.** | **900.317.558-4** |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ADRIANO CHAPARRO AMAYA** |
| **CÉDULA:** | 74.376.282 DE DUITAMA. |
| **OBJETO**: | **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.** |
| **VALOR:** | **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($9.368.043.812), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con la propuesta económica presentada |
| **PLAZO:** | **VEINTE (20) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **HIDROVIAS SAS,** identificado con **NIT 900.317.558-4**, representado legalmente por **ADRIANO CHAPARRO AMAYA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **74.376.282** de **Duitama**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental - SGPOA y Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental**,** solicitaron a la Dirección de Gestión Contractual adelantar el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**

II. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del concurso de méritos **No. CAR-CM-043-2025**, se publicaron el día 22 de diciembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

III. Que mediante **RESOLUCIÓN DGC No. 36257000168 del 31 de diciembre de 2025,** dio apertura al proceso de selección, identificado como **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-043-2025**

IV. Que mediante **RESOLUCIÓN DGC No. 36267000002 del 6 de enero de 2026**, la Corporación designó los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión del **CONCURSO DE MERITOS No. CAR-CM-043-2025.**

V. Que una vez agotadas todas las etapas del proceso mediante **RESOLUCIÓN DGC No. 36267000026 del 05 de febrero de 2026,** se adjudicó el proceso de selección al oferente **HIDROVIAS SAS**

Con base en las anteriores consideraciones, **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA** acuerdan que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.

En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente contrato, el contratista se obliga para con la CAR, REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR

**PARÁGRAFO 1. ALCANCE.** La interventoría tendrá como alcance realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental al contrato de consultoría que tiene por objeto “FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR”; atendiendo de esta manera la necesidad descrita anteriormente. Aunado a lo anterior, la interventoría a realizar debe contemplar lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Artículo 83. La interventoría abarcará todas las fases del contrato (diagnóstico y caracterización ambiental, definición del límite físico y formulación de estrategias), garantizando que los productos, metodologías, insumos cartográficos, análisis técnicos, procesos participativos y resultados finales cumplan con las especificaciones técnicas, la normatividad ambiental vigente, los lineamientos institucionales de la CAR y los estándares de calidad definidos, así como la adecuada articulación entre componentes bióticos, abióticos, socioambientales y de información geográfica.

**PARÁGRAFO 2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO:** Para llevar a cabo la ejecución del presente contrato, se deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Estudios y documentos Previos, adendas, oferta económica, y todos y cada uno de los ofrecimientos adicionales ofertados por el contratista sin costo adicional para la Entidad, los cuales fueron objeto de calificación y otorgamiento de puntaje durante el proceso de selección. Dichos ofrecimientos forman parte integral del presente contrato y su inobservancia será considerada como un incumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad pactadas

Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría , el manual de supervisión e interventoría de la CORPORACIÓN y lo señalado en el Anexo-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2.** El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique). **3.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **4.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6.** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se

cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10.** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **11.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **12.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR **13.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR **14.** Terminar y Liquidar el contrato **15.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

**CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS. El CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado especificaciones técnicas detalladas señaladas en el Estudio Previo, Pliego Definitivo de Condiciones, en las cantidades y precios indicados en su propuesta, así como también las siguientes obligaciones y productos. ***OBLIGACIONES GENERALES:*** **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. **2.** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional Medio ambiente, Calidad) **3.** Ejecutar las actividades objeto del contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Car y garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato de consultoria. **4.** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia requeridos en el Pliego de Condiciones. **5.** Garantizar el suministro permanente del personal, vehículos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad de la interventoría y cumplir la programación propuesta, de tal manera que el contrato no sufra atrasos por este motivo. **6.** Adelantar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **supervisión** designada por la Corporación**. 7.** Realizar el pago de prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA). **8.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. **9.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (cuando aplique) **10.** Mantener comunicación directa y constante con la **Supervisión**, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **11.** El Contratista deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, deberá remplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, dichos profesionales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. **12.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **supervisión** del contrato, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante el imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades objeto del Contrato de consultoría. **13.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **14.** Aportar mensualmente y al finalizar el contrato, los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios del personal de la interventoría. **15.** Remitir mensualmente a la **Supervisión** los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS). **16.** Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además verificar la instalación de los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato. (cuando aplique) **17.** Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la

aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. **18.** Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo. **19**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. ***OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:*** **1.** Suministrar de manera veraz, oportuna y completa toda la información que requiera la Entidad Contratante y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de consultoría, de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Corporación. **2.** Aprobar previo a la suscripción del acta de inicio al contrato el desglose del factor multiplicador del contrato al cual le ejerce la interventoría y remitirlo a la Supervisión. **3.** Entregar el desglose del factor multiplicador previo a la suscripción del acta de inicio para verificación y aval del supervisor, el cual no puede superar el FM ofertado con su propuesta. **4.** Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista del plan de trabajo, cronograma de actividades, el plan de gestión ambiental, plan de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de gestión social y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato de consultoría y cumplimiento de la normatividad vigente. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría. **5.** Realizar actividades permanentes de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **6.** Verificar y garantizar que todos los equipos, insumos, metodologías y materiales utilizados por el consultor cumplan con las especificaciones técnicas establecidas durante el desarrollo del contrato de consultoría. **7.** Revisar y aprobar los informes mensuales y el informe final de ejecución del contrato entregados por el contratista en los cuales se discrimine y detalle las diferentes actividades desarrolladas, los soportes documentales, avance de los productos y registros fotográficos. **8.** Elaborar y presentar informes mensuales del desarrollo de los contratos tanto de consultoría como de interventoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de consultoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. **9.** Revisar, verificar y aprobar las actividades ejecutadas por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, así como, los productos entregados conforme a las especificaciones técnicas. **10.** Verificar que, durante la ejecución del contrato de consultoría, así como del contrato de interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al solicitado en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. **11.** Revisar y aprobar los avances de los productos entregados por el contratista y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista, conforme al plan de trabajo, cronograma y demás instrucciones que imparta el supervisor para el pago. **12.** Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría. **13.** Presentar ante la Supervisión de la CAR los productos de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite. **14.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación y las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales. **15.** Ordenar la implementación de medidas correctivas de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **16.** Elaborar las actas de comité, actas de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades o especificaciones técnicas, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN. **17.** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general, de los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la CAR. **18.** Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. **19.** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **20.** Verificar la existencia de la totalidad de

permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades. **21.** Informar si durante el desarrollo de la consultoría se presentan actividades no previstas, que deban ser ejecutadas o que ocasionen unas mayores y menores cantidades o modificación en los productos. En este caso deberán ser presentadas y aprobadas por la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor del contrato. En el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá realizar el análisis de precios unitarios respectivos, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio. **22.** Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de consultoría, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo. **23.** Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. **24.** Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. **25.** Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan. **26.** Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente. **27.** Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. **28.** En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **29.** Las demás que la Corporación considere pertinentes. ***PRODUCTOS:*** En desarrollo de la presente contratación la CORPORACIÓN requiere la entrega de los siguientes PRODUCTOS por parte del contratista de interventoría: **1. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA**: Éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, valor de las actividades ejecutadas, justificación de trabajos de los especialistas, cumplimiento del cronograma identificando desviaciones, riesgos, medidas correctivas y recomendaciones, y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, relación del personal vinculado, incluyendo tiempos de dedicación, actividades ejecutadas y justificación técnica de la participación de especialista, informe pormenorizado de actividades desarrolladas en relación con los productos entregables de la consultoría, informe administrativo, financiero y técnico del Contrato, registro fotográfico georreferenciado de las actividades desarrolladas, cuando corresponda., resultado en campo de las actividades o productos que los requieran, conclusiones y recomendaciones orientadas a la toma de decisiones por parte de la Supervisión , certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Cada informe debe incluir el informe mensual, completo y pormenorizado de los avances de las actividades de los componentes técnicos, social, ambiental y SST. **2. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA**: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las actividades desarrolladas en relación con los productos entregables por la consultoría, cumplimiento del alcance del objeto del Contrato y recibo a satisfacción de los productos, incluidas en el mismo, por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, cantidades finales ejecutadas, registro fotográfico consolidado antes, durante y después de finalizadas las actividades, acta de liquidación del Contrato de consultoria, conclusiones y recomendaciones, incluyendo lecciones aprendidas y alertas para procesos futuros, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **3. CONCEPTOS TÉCNICOS DE APROBACIÓN** de cada documento que compile los entregables establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, conforme a cada Fase y cada producto establecido en el contrato de consultoría. Emisión de conceptos técnicos formales de aprobación, por parte de la interventoría, sobre cada uno de los documentos y productos entregados por el contratista de consultoría, conforme a: + Las fases del proyecto. + Los productos definidos en el contrato de

consultoría. + Lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Cada concepto deberá dejar evidencia expresa de: + La revisión técnica realizada. + El cumplimiento de requisitos contractuales y normativos. + Las observaciones formuladas (si las hubiere). + La recomendación de aprobación, ajuste o rechazo del entregable. **PARAGRAFO 1.** Los informes mensuales deberán ser presentados en dos (2) copias en medio magnético, una para la dirección que ejerce la supervisión y otra para el expediente contractual. **PARAGRAFO 2**. El informe final consolidado deberá ser presentado en dos (2) copias medio magnético, una para la dirección que ejerce la supervisión y otra para el expediente contractual. **PARAGRAFO 3.** Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **PARAGRAFO 4**. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **PARAGRAFO 5.** Todos los registros electrónicos y versiones finales deben estar documentados en informes y los respectivos registros digitales. Estos registros deberán entregarse en formato tabular (.csv, .xlsx), raster (.adf, .tif, .tiff, .geotiff, .gpkg), formato vectorial (.shp, .dwg, .gdb o .gpkg) de acuerdo con su naturaleza. Además, se debe generar una base de datos geoespacial (.gdb o gpkg) que contenga la información de la cartografía trabajada

**CLAUSULA CUARTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. **2-** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN: 1-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. **3-** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato (cuando apliquen). **4-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato (cuando apliquen). **6-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes.

**CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($9.368.043.812), incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba., conforme a la propuesta presentada por el CONTRATISTA en la plataforma SECOP II. (se anexa propuesta al final del clausulado)

**ANEXO Nº 8**

**PROPUESTA ECONOMICA**

**VIGENCIA 2026**

**1. PERSONAL**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD 2026 (A) | MESES 2026 (B) | DEDICACIÓN 2026 (C) | F.M. (D) | VALOR UNITARIO 2026 (E) | VALOR TOTAL 2026 (AxBxCxDxE) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.1 | Director de Interventoría | 1 | 10 | 35% | 2,16 | $ 12.523.988 | $ 94.681.349 |
| 1.2 | Profesional Especialista Lider Hidráulica | 1 | 10 | 35% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 84.352.477 |
| 1.2.1 | Profesional de Apoyo en Hidráulica | 2 | 6 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 185.919.754 |
| 1.3 | Profesional Especialista Lider Hidrologia | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.3.1 | Profesional de Apoyo en Hidrologia | 2 | 6 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 185.919.754 |
| 1.4 | Profesional Especialista Lider Ecosistémico | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.4.1 | Profesional de Apoyo Ecosistémico | 2 | 6 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 185.919.754 |
| 1.5 | Profesional Especialista Lider Geomorfologia | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.5.1 | Profesional de Apoyo en Geomorfologia | 2 | 6 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 185.919.754 |
| 1.6 | Profesional Especialista Lider SIG | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.6.1 | Profesional de Apoyo SIG | 2 | 3 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 92.959.877 |
| 1.6.2 | Profesional Especialista Lider en Topografía | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.6.3 | Profesional de Apoyo Topografia | 1 | 5 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 77.466.564 |
| 1.7 | Profesional Especialista Lider Social | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.157.735 | $ 216.906.368 |
| 1.7.1 | Profesional de Apoyo Social | 2 | 7 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 216.906.379 |
| 1.8 | Profesional Líder Gestión Administrativa | 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 8.425.230 | $ 163.786.471 |
| 1.8.1 | Profesional Apoyo Gestión Administrativa | 2 | 7 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 216.906.379 |
| 1.8.2 | Profesional Especialista HSEQ | 1 | 8 | 95% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 117.749.177 |
| 1.9 | Profesional Especializado en Ordenamiento Ambiental | 1 | 8 | 100% | 2,16 | $ 7.172.830 | $ 123.946.502 |
| | | | | | | Subtotal | $ 3.233.872.399 |
| | | | | | IVA | 19,00% | $ 614.435.756 |
| | | | | | | 1. PERSONAL | $ 3.848.308.155 |

**2. TRANSPORTE**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD 2026 (A) | MESES 2026 (B) | DEDICACIÓN 2026 (C) | VALOR UNITARIO 2026 (D) | VALOR TOTAL 2026 (AxBxCxD) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1 | ALQUILER CAMIONETA DOBLE CABINA, 4X4 2000 CC MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO. | 8 | 10 | 100% | $ 11.972.194 | $ 957.775.520 |
| | | | | | Subtotal | $ 957.775.520 |
| | | | | IVA | 19,00% | $ 181.977.349 |
| | | | | | 2. TRANSPORTE | $ 1.139.752.869 |
| | | | | | TOTAL PRESUPUESTO 2026 (1 + 2) | $ 4.988.061.024 |

**VIGENCIA 2027**

**1. PERSONAL**

| CANTIDAD 2027 (A) | MESES 2027 (B) | DEDICACIÓN 2027 (C) | F.M. (D) | VALOR UNITARIO 2027 (VR. UNITARIO 2026 + IPC 2027 PROYECTADO 3.60%) (E) | VALOR TOTAL 2027 (AxBxCxDxE) |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 10 | 35% | 2,16 | $ 12.974.852 | $ 98.089.881 |
| 1 | 10 | 35% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 87.389.162 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| 2 | 6 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 192.612.868 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| | | | 2,16 | | |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 11.559.413 | $ 224.714.989 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 10 | 90% | 2,16 | $ 8.728.538 | $ 169.682.779 |
| 2 | 4 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 128.408.579 |
| 1 | 9 | 50% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 72.229.825 |
| 1 | 10 | 100% | 2,16 | $ 7.431.052 | $ 160.510.723 |
| | | | | Subtotal | $ 2.899.256.646 |
| | | | IVA | 19,00% | $ 550.858.763 |
| | | | | 1. PERSONAL | $ 3.450.115.409 |

**2. TRANSPORTE**

| CANTIDAD 2027 (A) | MESES 2027 (B) | DEDICACIÓN 2027 (C) | VALOR UNITARIO 2027 (VR. UNITARIO 2026 + IPC 2027 PROYECTADO 3.60%) (D) | VALOR TOTAL 2027 (AxBxCxD) |
|---|---|---|---|---|
| 9 | 7 | 100% | $ 12.403.193 | $ 781.401.159 |
| | | | Subtotal | $ 781.401.159 |
| | | IVA | 19,00% | $ 148.466.220 |
| | | | 2. TRANSPORTE | $ 929.867.379 |
| | | | TOTAL PRESUPUESTO 2027 (1 + 2) | $ 4.379.982.788 |

| | |
|---|---|
| TOTAL PROPUESTA ECONOMICA 2026 + 2027 | $ 9.368.043.812,00 |

**PARÁGRAFO. REAJUSTE.** El contrato que se suscriba no tendrá pactos de reajustes automáticos por ejecución en las diferentes vigencias, dado que el presupuesto oficial ha sido calculado atendiendo a esta situación de ejecución en dos vigencias.

**CLÁUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.** El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26601627 de fecha 29 de enero de 2026 y para el año 2027 se encuentra respaldado mediante el Acuerdo CAR No. 70 del 05 de diciembre de 2025 ‘‘***Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión***’’, expedida por el Consejo Directivo de la Corporación, así:

| DESCRIPCION | VIGENCIA 2026 | VIGENCIA 2027 | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO FORMULAR Y ESTRUCTURAR LAS ESTRATEGIAS DE MANEJO AMBIENTAL (PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, PRESERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE) CON ENFOQUE PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, TEUSACÁ, CHICÚ, FRÍO, SUBACHOQUE Y TUNJUELO EN EL ÁREA DE JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR** | $ 4.988.061.024 | $ 4.379.982.788 | $9.368.043.812 |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La asignación presupuestal para la vigencia 2027 será determinada y ajustada conforme a lo dispuesto en el CDP correspondiente a cada vigencia fiscal, bajo las condiciones y montos establecidos en los mismos, según corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera modificar el monto de la asignación presupuestal de la vigencia 2026 o de la vigencia posterior, las partes deberán acordar los ajustes correspondientes y tramitarlo de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad y amparo presupuestales correspondiente.

**CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO.** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera: **1. El TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero y ambiental tanto de la consultoría como de interventoría. c) relación de personal tanto de la consultoría como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) Aprobación de los productos entregados (cuando aplique). h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **2. El SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales, será pagado a través de una suma variable asociada al porcentaje de avance financiero y de productos entregados del contrato de consultoría al cual se ejerce la interventoría. **3. El CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 1.** Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: responsable o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe

correspondiente y aprobación por parte de la **Interventoría. PARAGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARAGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARAGRAFO 5:** El plan de pagos descrito se define en función del plan operativo y cronograma establecidos por la Entidad para la ejecución de los productos. **PARÁGRAFO 6.** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

**CLAÚSULA NOVENA - PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) MESES,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el CONTRATISTA otorgará a favor de **LA CORPORACIÓN**, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total, del contrato **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el término de tres (3) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los productos entregados por parte del consultor. Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía por valor de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedarán como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA** se obliga a cargar en la plataforma del SECOP II las pólizas requeridas en esta cláusula en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y serán modificadas en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO 3.** El CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la CORPORACIÓN, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO 4.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V numeral 5.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **PARÁGRAFO 5.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN.** La **Supervisión** al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental o el Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental o por quien desine el ordenador del Gasto, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. 1.** Velar por la ejecución efectiva del Contrato. **2.** Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. **3.** Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. **4.** Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo con las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos. **5.** Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes. **6.** Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior. **7.** Conceptuar sobre las

prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1.** El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. **PARÁGRAFO 2.** Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; b) certificación de cumplimiento del período respectivo y, c) calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO 3.** El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de la CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO 5.** El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO 6.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y el CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO 7**. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley, Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARÁGRAFO 8.** El funcionario encargado de la supervisión deberá analizar, conceptuar, elaborar y aprobar la solicitud de modificaciones, prórrogas, suspensiones y reinicios que se estimen necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la terminación anticipada del mismo, siempre que se acrediten y sustenten los hechos que dieren lugar a dicha solicitud, previo cumplimiento de las razones; técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras. **PARÁGRAFO 9.** El funcionario encargado de la supervisión deberá velar por el cumplimiento del contrato, su continuo y eficiente desarrollo, así como la efectividad de los derechos, intereses y deberes de las partes, de conformidad con lo fijado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CORPORACIÓN. . **PARÁGRAFO 10. COMITÉS DE SEGUIMIENTO.** Como parte del seguimiento y control a la ejecución de la consultoría se realizará el comité de seguimiento una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución de actividades y entrega de los productos tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y a lo establecido en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación (si aplica). **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a

lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, Estudio previo, el Contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato se realizará en la subzona hidrográfica del río Bogotá (2120), específicamente sobre el área definida a partir del cauce principal para los Ríos Bogotá, Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo, en una longitud total aproximada de 653 km, en los seis cuerpos de agua de la siguiente manera: 1. Río Bogotá (355,7 Km). 2. Rio Subachoque-Balsillas (96,91 Km). 3. Río Teusacá (80,7 Km). 4. Río Frio (71,3 Km). 5. Río Chicú (30,58 Km). 6. Río Tunjuelo (17,72 Km). El levantamiento batimétrico y topográfico, levantamiento LiDAR y levantamiento aerofotogramétrico se realizará en un área estimada de 468 Km2, que corresponde al área de influencia de los Ríos Bogotá, Teusacá, Chicú, Frío, Subachoque y Tunjuelo, calculadas mediante el análisis topográfico y geomorfológico en los siguientes términos: 1. Río Bogotá Completo (362 Km2). 2. Río Subachoque – Balsillas (39,5 Km2). 3. Río Teusacá (29,8 Km2). 4. Río Frío (22,0 Km2). 5. Río Chicú (12,3 Km2). 6. Río Tunjuelo (3,05 Km2). Comprende los municipios de Agua de Dios, Anapoima, Apulo, Bogotá D.C., Cajicá, Chía, Chocontá, Cogua, Cota, El Colegio, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, Girardot, La Calera, La Mesa, Madrid, Mosquera, Ricaurte, San Antonio del Tequendama, Sesquilé, Sibaté, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Tabio, Tena, Tenjo, Tocaima, Tocancipá, Villapinzón, Zipaquirá.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato**, LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a **LA CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**CLÁUSULA VIGESIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. **2)** Acuerdo mutuo entre las partes. **3)** Vencimiento del término. **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5)** Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad no será aplicable para contratos de este tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **PARÁGRAFO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - MULTAS.** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista. El CONTRATISTA autoriza a la CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR LA CORPORACIÓN.** Las cláusulas excepcionales no serán aplicables para contratos de este tipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 al 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **PARAGRAFO 1:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO 2:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidarán bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - SARLAFT.** El CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, el CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la CORPORACIÓN podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CORPORACIÓN** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES.** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA

CORPORACIÓN, SECRETARIA GENERAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: Carrera 7 # 74-56, Oficina 407, Edificio Corficaldas o correo hidrovias.info@gmail.com

**CLÁUSULA TRIGESIMO SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, de la constitución y aprobación de las Garantías por parte de la CORPORACION, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Jhon Jairo Montañez Monroy - Contratista DGC
Revisó: Adriana Paola Alvarez Moreno – Contratista DGC

*Reviso: Luisa Fernanda Cortés Acosta – Contratista DGC*

*Revisó: Angela Paola Castiblanco Rodriguez – Contratista DGC*

*Reviso: Marcela Zuluaga Velez – Asesora DGC*

*Revisó: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC.*